



*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*

*Gobierno Municipal de Quebradillas*

*Legislatura Municipal*

*Honorable Sergio Nieves Valle*

*Presidente*

ORDENANZA NÚMERO: 9-LM

SERIE 2023-2024

Proyecto de Ordenanza: 2-LM

**PARA ESTABLECER UN NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 26-E, SERIE 2005-2006, LA ORDENANZA NÚMERO 1-E, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 10-LM, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 11-LM, SERIE 2021-2022, ORDENANZA NÚMERO 24-LM, SERIE 2021-2022, ORDENANZA NÚMERO 2-LM, SERIE 2022-2023, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm.107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", provee a los municipios la facultad de aprobar aquellos reglamentos que sean necesarios para una sana administración municipal, que logren la paz y bienestar social, y que redunden en beneficio a la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Por otra parte el artículo los Artículos 3.040 y 1.009 del "Código Municipal de Puerto Rico confieren a los Municipios las facultades para aprobar *Códigos de Orden Público*

**POR CUANTO:** **Por su parte el Artículo 3.040 dispone:**

(a) *Facultad discrecional para adoptar los Códigos de Orden Público:* Los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Los Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción. La implementación de un Código de Orden Público presupondrá la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana previo a su aprobación, mediante consultas previas a los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes y grupos cívicos en la zona específica en la que aplicaría el código propuesto.

(b) *Alcance de los Códigos de Orden Público:* Los Códigos de Orden Público atenderán aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes de deterioro en la calidad de vida. Los códigos podrán establecer, a manera de ejemplo, disposiciones relacionadas con el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos, incluyendo aquellos que por ley su posesión está prohibida; y

escombros y chatarra en lugares públicos debidamente identificados, entre otros.

(c) *Penalidades en los Códigos de Orden Público; facultad para asegurar cumplimiento:* Los Códigos de Orden Público podrán conllevar la imposición de multas por su infracción, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado. En estos casos, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 1.009 de este Código. Se autoriza y faculta a la Policía Municipal de cada municipio a imponer multas por infracción a las disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público en su respectiva jurisdicción. Asimismo, se autoriza y faculta al Negociado de la Policía de Puerto Rico a asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público e imponer multas administrativas por la infracción de disposiciones dispuestas en estos, exista o no Policía Municipal en el municipio correspondiente. El importe de las multas administrativas se pagará e ingresará en las arcas del municipio correspondiente en una cuenta separada, cuyo uso de fondos podrán ser utilizados para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el Alcalde.

(d) *Requisitos para la adopción de los Códigos de Orden Público:* En la elaboración, adopción e implementación de los Códigos de Orden Público, los municipios cumplirán con los siguientes requisitos: (1) Se garantizará la participación de los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, autoridades de orden público otros grupos con interés comunitario, a través de consultas o vistas públicas, en la identificación de aquellas áreas y situaciones que ameriten el establecimiento de los códigos; (2) Se desarrollarán campañas de orientación en las que se informe a los ciudadanos respecto a los códigos propuestos, incluyendo penalidades si alguna, calendarios de vistas o consultas, aprobación de los Códigos y los deberes y las responsabilidades que imponen los mismos.; (3) Se coordinará con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adiestramientos, charlas y seminarios sobre la adopción e implementación de los Códigos de Orden Público y la facultad para imponer multas administrativas dispuestas en estos; (4) Se asegurará que la delimitación territorial de las áreas en las que regirá el Código esté definida y rotulada de forma clara y precisa; (5) Se establecerán mecanismos para evaluar la efectividad y resultados de la implementación de los Códigos, proceso en el cual también se propiciará y contará con la más amplia participación ciudadana; (6) Cuando los Códigos adoptados disponen multas administrativas para sus infracciones, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 1.009 de este Código.

(e) Todo municipio que adopte un Código de Orden Público tendrá que enviar en formato digital copia del Código aprobado y sus enmiendas a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

(f) Todo proceso de revisión de una multa impuesta será en el Tribunal de Primera Instancia de la región judicial en que fue impuesta. En el caso de los municipios que tengan un Tribunal Administrativo Municipal podrán usar el mismo para el proceso de revisión de multas bajo este Capítulo, a discreción de estos. Dicho Tribunal Administrativo Municipal, deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". La persona que fuera multada bajo los parámetros de este Capítulo tendrá treinta (30) días calendario para solicitar revisión del mismo en el Tribunal Administrativo Municipal o en el Tribunal de Primera Instancia de la región judicial en que le fue impuesta la multa, según aplique. En el caso de que sea un comerciante bona fide del municipio del que se le haya multado y no solicite la revisión de la multa, ni pagase la misma,

el municipio podrá gravar en la patente municipal del comerciante por el monto de la multa. Conforme a lo antes dispuesto, la multa deberá pagarse junto a la patente municipal del próximo año.

(g) Mensualmente el encargado del Código de Orden Público de cada municipio deberá enviar copia de las estadísticas sobre multas e intervenciones de acuerdo al Código a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

(h) *Autonomía municipal*: En modo alguno se interpretará que la adopción de los Códigos de Orden Público menoscaba los poderes y facultades que este Código confiere a los municipios y en todo caso, este Artículo será interpretado conforme a la política pública establecida en los Artículos 1.005, 1.007 y 1.008 de este Código.

**POR CUANTO:**

Por su parte el Artículo 1.009 dispone:

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Disponiéndose, sin embargo, que, en cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas con las violaciones al estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, tales violaciones podrán ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ordenanza municipal. Se autoriza a los municipios de Puerto Rico a establecer mediante reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, así como poder designar las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas relativas a los estacionamientos gobernados por metros de estacionamientos. Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación. La publicación deberá expresar la siguiente información: (a) Número de ordenanza y serie a que corresponde; (b) fecha de aprobación; (c) fecha de vigencia; (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes. En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza. El municipio deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías del debido procedimiento de ley en su vertiente sustantiva, similar al establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida

como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". En aquellos municipios donde existan Tribunales Administrativos, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas. Las decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. En los otros casos, el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa.

**POR CUANTO:** La adopción voluntaria del Código descansará en el interés del municipio en contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener el entorno físico de las comunidades y espacios públicos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha declarado como parte de la política pública del Municipio de Quebradillas su determinación de adoptar un nuevo "**Código de Orden Público del Municipio de Quebradillas**". Esta Ordenanza aplicará a todas las áreas dentro de la extensión territorial del Municipio de Quebradillas.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Quebradillas está comprometido con la salud y seguridad de los conciudadanos de su pueblo y de la ciudadanía en general por lo que considera necesario y conveniente establecer, adoptar e implementar el "**Código de Orden Público del Municipio de Quebradillas**", con el propósito de contribuir al efecto disuasivo contra la criminalidad y conseguir seguridad a los residentes. Todo este esfuerzo va dirigido a conservar y proteger la vida, propiedad y seguridad de los residentes, visitantes o turistas, y tiene como fin el bienestar social de toda la ciudadanía en general.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA. - PARA ESTABLECER UN NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 26-E, SERIE 2005-2006, LA ORDENANZA NÚMERO 1-E, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 10-LM, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 11-LM, SERIE 2021-2022, ORDENANZA NÚMERO 24-LM, SERIE 2021-2022, ORDENANZA NÚMERO 2-LM, SERIE 2022-2023, Y PARA OTROS FINES.**

**SECCIÓN 2DA. -** El "Código de Orden Público del Municipio de Quebradillas", redactado en forma de Reglamento, se hace formar como parte integral de esta ordenanza como anejo.

**SECCIÓN 3RA. -** Se derogan la Ordenanza Núm. 11LM, Serie 2021-2022, Ordenanza Núm. 24LM, Serie 2021-2022, Ordenanza Núm. 1E, Serie 2021-2022, Ordenanza Núm. 2LM, Serie 2022-2023, Ordenanza Núm. 10LM, Serie 2021-2022 y la Ordenanza Núm. 26E, Serie 2005-2006.

**SECCIÓN 4TA. -** La aplicación de las sanciones administrativas establecidas mediante el Reglamento no impedirá de forma alguna que se puedan instar otras acciones civiles, administrativas, penales o relacionadas con la Ley de Tránsito vigente, según procedan.

- SECCIÓN 5TA.** – El Comisionado de la Policía Municipal, la Policía Municipal de Quebradillas, al Gerente del Código de Orden Público, y la Oficina de Relaciones Públicas del Municipio estarán a cargo de organizar un programa de educación, prevención y publicidad para orientar a la ciudadanía sobre la política de orden público aquí establecida.
- SECCIÓN 6TA.** - Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y tendrá vigencia diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación regional o nacional, según establece el “Código Municipal de Puerto Rico”.
- SECCIÓN 7MA.** – Se establece un período de veinte (20) días a partir de la publicación de esta ordenanza para llevarse a cabo una campaña educativa sobre sus disposiciones. Esto incluye, entre otras, la expedición de boletos de cortesía durante ese período.
- SECCIÓN 8VA.** – Si cualquier disposición, palabra, oración, o inciso del reglamento fuera impugnado por cualquier razón ante un Tribunal, y fuese declarado inconstitucional o nulo, tal decisión no afectará, menoscabará, o invalidará las restantes disposiciones del mismo.
- SECCIÓN 9NA.** – Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia de Quebradillas, al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal, y a todas las demás agencias estatales y/o dependencias municipales concernientes.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

  
SERGIO NIEVES VALLE  
**PRESIDENTE**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
MARÍA L. CRUZ CONCEPCIÓN  
**SECRETARIA**  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **MARTES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

  
HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ  
**ALCALDE**  
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



*ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO*

*Gobierno Municipal de Quebradillas*

*Legislatura Municipal*

*Honorable Sergio Nieves Valle*

*Presidente*

## **CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA**

*Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9-LM, Serie 2023-2024 titulada: “**PARA ESTABLECER UN NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1-E, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 10 LM, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 11-LM, SERIE 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 24-LM, SERIE 2021-2022, ORDENANZA 2-LM, SERIE 2022-2023 Y PARA OTROS FINES, la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 14 de noviembre de 2023, con diez (10) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:***

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavaréz

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. José A. Hernández Arbelo

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

### **EN CONTRA**

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

### **Legisladores Ausentes Excusados:**

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

### **1 VACANTE de un Legislador Municipal**

*Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.*

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el miércoles, 15 de noviembre de 2023.*

*Atentamente,*

*María L. Cruz Concepción*

*Secretaria de la Legislatura Municipal*

*Municipio de Quebradillas*

*SNV/mlcc*

gueroa, así como el secretario de Seguridad Pública, Alexis Torres, lanzaron la campaña "Ni una bala más al aire" con el fin de concienciar al público de la ilegalidad y peligrosidad de disparar al aire.

"Queremos que cuando den las 12:00 a.m. no se pierda a quien más. No queremos una bala perdida. Por favor, respeta y valora la vida", reiteró López Figueroa.

Como parte de la campaña, el cantautor y residente de Llorens Torres, Alwin Vázquez, y la Banda de la Policía de Puerto Rico compusieron el tema musical *Respetar y valorar la vida* para reforzar este mensaje, evidente en la estrofa de la composición que exhorta a "mejor dispara abrazos, mejor dispara amor, porque tirar tiros al aire, para alguien será el dolor".

El jefe de la Policía recordó, además, que disparar al aire es un delito que conlleva una pena fija de cinco años y que podría extenderse hasta 10 si hay agravantes.

## POLIMIX



### SAN JUAN ENCUENTRAN MENORES DEAMBULANDO

Dos menores, de 3 y 5 años, fueron encontrados caminando solos por las inmediaciones del residencial Monte Hatillo, en Río Piedras, a eso de las 2:33 a.m. de ayer, informó la Policía. Una llamada al Sistema de Emergencias 9-1-1 alertó de la situación.

### PEÑUELAS ASALTADA EN GASOLINERA

Una mujer se querelló el lunes de ser víctima de un asalto en los predios de una gasolinera en la carretera PR-2, del barrio Encarnación, en Peñuelas. Según relató a la Policía, a eso de las 10:55 a.m. fue agredida por una mujer en el rostro. Luego, dos hombres, "mediante amenaza, intimidación y utilizando la fuerza", le robaron dos teléfonos celulares y las llaves de su residencia. También, se llevaron dos bultos tipo viajero con sus pertenencias, documentos personales y dinero en efectivo.



#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

**Legislatura Municipal**

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

#### AVISO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la ley 107 - 2020 según enmendada conocida como: Código Municipal de Puerto Rico; se informa a la ciudadanía que la Ordenanza número 9 - LM Serie: 2023-2024 fue aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de Quebradillas Honorable Heriberto Vélez Vélez el martes, 14 de noviembre de 2023, y se titula:

PARA ESTABLECER UN NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 26-E, SERIE: 2005-2006; LA ORDENANZA NÚMERO 1-E, SERIE: 2021-2022, LA ORDENANZA NÚMERO 10-LM, SERIE: 2021-2022; LA ORDENANZA NÚMERO 11-LM, SERIE: 2021-2022; ORDENANZA NÚMERO 24-LM, SERIE: 2021-2022; ORDENANZA NÚMERO 2-LM, SERIE: 2022-2023 Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de la publicación de este aviso y veinte (20) días para el periodo de orientación. La Ordenanza entrará en vigor el 15 de diciembre de 2023.

Copia de la Ordenanza estará publicada en la página de Gobierno Municipal de Quebradillas de la red social "Facebook" y en la Legislatura Municipal de Quebradillas. Además, cualquier persona interesada podrá conseguir copia certificada de ésta, en la oficina de Secretaría de la Legislatura Municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.

En Quebradillas, P.R. hoy 15 de noviembre de 2023.

*María de L. Cruz Concepción*  
 María de L. Cruz Concepción  
 Secretaria de la Legislatura Municipal

P.O. BOX 396 QUEBRADILLAS, P.R. 00678 \* TELEFONO (787) 895-2840 EXT. 2235